



exp. 8591

"Año de la Universalización de la Salud"

San Martín de Porres, **21 ENE. 2020**

**OFICIO MULTIPLE N.º 0019 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.**

Señor (a):  
 Director (a) de la Institución Educativa Pública y Privada.  
 Presente. -

Asunto : Reiterativo de aprobación de actas de evaluación en el SIAGIE-2019.

Referencia : Resolución Ministerial N° 712- 2018 – MINEDU.  
 Resolución Ministerial N° 609- 2018 – MINEDU  
 Resolución Ministerial N° 665- 2018 – MINEDU.  
 Resolución Ministerial N° 321- 2017 – MINEDU.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle, y a la vez comunicarle que la institución educativa pública y privada a su cargo se encuentra obligada a generar y aprobar las actas de evaluación del año escolar 2019 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

Que, según la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, "el director de la I.E. es el responsable del registro de la Información en el SIAGIE", asimismo en el artículo 55 de la ley 28044, "el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo".

La responsabilidad del director (a) de la institución educativa según la Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, numeral 6.1.1, literal c) precisa "Garantizar la veracidad, consistencia y actualización periódica de los contenidos de los registros de los estudiantes, de las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE", asimismo la Resolución Ministerial N° 321- 2017 – MINEDU, Las actas consolidadas de evaluación deberán ser "Generadas y Aprobadas en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la clausura del año escolar".

Los directores (as) de las instituciones educativas públicas y privadas se reitera que deberán aprobar las actas de evaluación del año escolar 2019 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), hasta el 24 de enero del 2019, bajo responsabilidad funcional.

En tal sentido, el incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contempla el Art. 40 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Art. 77.1 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-2013, en caso de las Instituciones Educativas Públicas y el Art. 5 del D.S. N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 011-98-ED, el mismo que establece en su Art. 5: "Constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a las instituciones educativas particulares, en la medida que no afecte la calidad del servicio educativo ni atente contra la formación del alumno.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
 DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA  
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local  
 02 Rimac

MLP/JASGESE  
 MLP/J-ASGESE  
 ECHM/ASGESE/CESSE  
 CMC/ EASGESE/EESSE

